

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la convocatoria 2009 de ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente, dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza, a excepción de los universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta que me eleva la Comisión Provincial Evaluadora, según establece el artículo 12 de la misma, esta Delegación Provincial, por delegación de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación,

RESUELVE

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en los Anexos I, II y III, no habiendo sido denegada ninguna, de entre las admitidas al procedimiento.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en los tabloneros de anuncios y página web de la Delegación Provincial de Córdoba.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.20.00.02.14.480.02.42B.1 y 0.1.20.00.02.14.484.02.42B.5.

Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2009/2010.

Habiéndose convocado por Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades

de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios para el curso 2009/2010, BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2009.

Considerando que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de las alumnas y los alumnos en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando, por otra parte, que la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnas y alumnos para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnas y alumnos, profesoras y profesores, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por la Comisión Evaluadora Provincial, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Delegación Provincial, según el artículo décimo de la citada Orden,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las organizaciones estudiantiles de la provincia de Málaga, relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.18.29.489.00.42F.3, de acuerdo con el detalle que se adjunta.

Segundo. No conceder las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. El plazo de ejecución es el del curso académico 2009/2010, y el comienzo del citado plazo se considera, según el calendario escolar correspondiente, el día 1 de septiembre de 2009.

Cuarto. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará, durante el curso académico 2009/2010, a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará, mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida, por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones,